

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO Y PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL, ASÍ COMO EL MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO IEQROO/CG/A-189-2021, DERIVADO DE LO RESUELTO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE SX-JRC-530/2021 Y ACUMULADO Y DEL REGISTRO DE FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ANTECEDENTES

- I. El ocho de agosto de dos mil diecinueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral (en adelante Sala Xalapa), dictó sentencia en el expediente SX-JRC-41/2019 y acumulados, estableciendo, entre otros, el número y porcentaje de votación válida emitida total de cada partido político, en el contexto del Proceso electoral 2018-2019, estableciendo como votación válida emitida la siguiente tabla:

Distrito	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	MAS	CDROO	PESQROO
1	4,790	4,357	2,857	3,443	1,493	2,133	4,475	265	1,463	411
2	839	903	410	1,910	874	875	4,606	786	867	402
3	906	564	622	1,404	273	297	4,100	588	225	2,849
4	1,348	884	390	2,534	209	391	3,116	616	434	850
5	2,862	2,418	328	1,832	257	629	4,690	1,160	466	516
6	969	778	306	1,892	311	827	5,023	420	797	431
7	4,143	1,104	280	2,442	382	835	5,004	366	479	311
8	4,175	1,742	244	2,125	204	722	3,104	1,196	1,249	305
9	3,847	2,186	509	637	1,706	2,016	5,048	4,678	1,033	916
10	5,781	1,762	513	307	513	2,388	4,027	1,603	601	662
11	4,312	5,731	240	349	222	295	4,569	241	220	91
12	5,354	2,323	5,143	678	605	1,723	6,239	288	574	548
13	3,251	3,736	2,581	609	2,203	634	6,195	302	1,368	357
14	4,201	2,602	359	429	499	1,116	7,119	811	534	358
15	3,088	3,155	449	341	601	932	5,853	1,329	1,066	505
Total ⁵⁴	49,866	34,245	15,231	20,932	10,352	15,813	73,168	14,629	11,176	9,513

- II. El seis de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General (en adelante el Consejo General) del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante el Instituto) mediante la Resolución IEQROO/CG/R-001-2021 aprobó la pérdida de registro del partido político local Encuentro Social Quintana Roo.
- III. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante las Resoluciones IEQROO/CG/R-028-2021 y IEQROO/CG/R-029-2021 determinó, por mayoría de votos, la pérdida de registro de los partidos políticos locales Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo, respectivamente.
- IV. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-181-2021, aprobó el financiamiento público ordinario y de actividades específicas, para la obtención del voto y para el desarrollo de la estructura electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a otorgarse a los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil veintidós.
- V. El veintidós de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEQROO/CG/A-189-2021, por medio del cual modificó la distribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas, para la obtención del voto y para el desarrollo de la estructura electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil veintidós, aprobado mediante el acuerdo IEQROO/CG/A-181-2021, derivado de la pérdida de acreditación, ante el instituto de los otrora partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.
- VI. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno la Sala Xalapa dictó sentencia dentro del expediente SX-JRC-530/2021 y acumulado, por medio del cual revocó las resoluciones referidas en el Antecedente III del presente instrumento jurídico, resolviendo que los partidos políticos Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo continúen con los derechos que sean inherentes a su registro como partido político local; en la misma fecha las sentencias de mérito fueron notificadas a este Instituto.

VII. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la Junta General del Instituto aprobó el Dictamen y el proyecto de la presente Resolución y los turnó a la Consejera Presidenta, a efecto de que lo someta a consideración del Consejo General.

VIII. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante la Resolución IEQROO/CG/R-34-2021 aprobó el registro de Fuerza por México Quintana Roo como partido político local.

IX. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto (en adelante la Dirección) elaboró el presente proyecto de Acuerdo y lo turnó a la Consejera Presidenta del Instituto, a efecto de que lo someta a consideración del Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en adelante Constitución local); 120 y 125 fracción II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local), establecen que al Instituto le corresponde garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y las agrupaciones políticas locales, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; y tiene como atribución, entre otras, dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley local, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal, en relación con el artículo 49, fracción III de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y que las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas serán garantizadas y determinadas por la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos) y la Ley local.
3. Que el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, establece que de conformidad con las bases establecidas en la misma y en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma

equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

4. Que el artículo 104, incisos b) y c) de la Ley General establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas. Así como realizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes en la entidad.
5. Que los artículos 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, disponen que entre los derechos de los partidos políticos se encuentra el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, y demás leyes federales o locales aplicables, así como establecer entre las prerrogativas de los partidos políticos, la de participar del financiamiento público para la realización de sus actividades.
6. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso n) de la Ley de Partidos, señala que entre las obligaciones de los partidos políticos está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les haya sido entregados.
7. Que el artículo 50 de la Ley de Partidos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales, y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.
8. Que el artículo 66 de la Ley local establece que el financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público, y financiamiento privado.
9. Que el artículo 67 de la Ley local menciona que el financiamiento público deberá prevalecer sobre el financiamiento privado y deberá ser destinado para el sostenimiento de actividades permanentes u ordinarias, para la obtención del voto y para actividades específicas como entidades de interés público. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.
10. Que el artículo 69 de la Ley local establece que para que un partido político estatal tenga derecho a recibir financiamiento público estatal ordinario deberá haber conservado su registro como tal, habiendo obtenido el tres por ciento (**3%**) de la votación válida emitida en la elección de diputados inmediata anterior.
11. Que el artículo 70 de la Ley local menciona que para que un partido político nacional cuente con

financiamiento público local, deberá haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección de diputados inmediata anterior, lo cual deberá ser declarado por el Consejo General en la calificación de la elección respectiva. Aquellos partidos nacionales con acreditación local que no hubiesen obtenido al menos el tres por ciento (3%) del total de la votación válida emitida en la elección de diputados inmediata anterior, sólo tendrán derecho a recibir el financiamiento correspondiente a sus gastos de campaña durante los procesos electorales.

12. Que el artículo 71 de la Ley local establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquéllos que habiendo conservado registro local no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- “ ...
- I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo 68;*
 - II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*
- ...”

De ahí que, en primer término, es de referirse que de los resultados señalados en la Sentencia referida en el Antecedente I, el resultado de las elecciones locales ordinarias 2018-2019, donde se eligió la XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, se obtuvo lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO	
PARTIDO POLÍTICO	DIPUTACIONES
MORENA	9
ACCIÓN NACIONAL	4
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	3
DEL TRABAJO	3
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	1
MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL	1

Tabla 1

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

En tal sentido, como se advierte en la tabla anterior, el partido político que cuenta con registro ante esta Autoridad, pero no cuenta con representación en el Congreso del Estado es Confianza por Quintana Roo.

Asimismo, de los resultados referidos en el Antecedente I, se puede observar que el partido Fuerza

por México Quintana Roo, no participó en el Proceso Electoral 2018-2019, debido a que obtuvo su registro como partido político nacional y por tanto su acreditación ante este Instituto en fecha posterior, por lo tanto, no cuentan con una votación válida en la elección de diputaciones.

De ahí que, en términos del numeral 71 de la Ley local, este Consejo General estima dable que el financiamiento público ordinario que les corresponda a los partidos políticos locales Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México Quintana Roo, se determinará con base al dos por ciento (2%) del monto que por financiamiento público total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades permanentes, así como en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo 68 de la Ley local, de igual forma participarán en el financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya de forma igualitaria.

13. Que el artículo 125, fracción III de la Ley local, dispone que corresponde al Instituto garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso a las candidaturas independientes en la entidad.
14. Que el artículo 158, fracción VI de la Ley local establece la atribución de la Dirección de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales, así como las coaliciones y las candidaturas independientes hagan efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.
15. Que a efecto de proceder a la modificación de la distribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas, para la obtención del voto y para el desarrollo de la estructura electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a otorgarse a los partidos políticos acreditados y registrados ante este órgano electoral durante el ejercicio presupuestal dos mil veintidós, aprobado mediante el acuerdo IEQROO/CG/A-189-2021, derivado de lo resuelto por la Sala Xalapa en el expediente SX-JRC-530/2021 y acumulado y del registro de Fuerza por México Quintana Roo como partido político local, es que este órgano comicial considera dable que dicha modificación se realice de conformidad a lo ya determinado en el Acuerdo anteriormente referido, del cual se obtiene lo siguiente:
 1. **Monto total de financiamiento público ordinario aprobado para el ejercicio 2022:** Cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos (**\$48,833,992.35**).
 2. **65% de la UMA:** Cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos (**\$58.25**).
 3. **65% del listado nominal con corte al 31 de octubre 2020:** Ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y uno punto ocho (**838,351.8**) ciudadanas y ciudadanos.

Dicho lo anterior, es de referir que el cálculo para la modificación del financiamiento se hará con los datos anteriormente señalados, por tanto, por cuestión de orden y método se determina la siguiente estructura:

I. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

a) Distribución del Financiamiento Público Ordinario.

a.1) Cálculo del financiamiento público ordinario de los partidos políticos locales Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México Quintana Roo.

a.2) Distribución igualitaria.

a.3) Distribución proporcional.

II. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

a) Cálculo del financiamiento público para actividades específicas.

b) Distribución igualitaria.

c) Distribución proporcional.

d) Distribución final del financiamiento público para actividades específicas.

III. MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

IV. FINANCIAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO

a) Cálculo y distribución del financiamiento público para gastos de campaña.

V. FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL

a) Cálculo y distribución del financiamiento para el desarrollo de la estructura electoral.

Dicho lo anterior, lo procedente es iniciar el análisis propuesto al tenor de lo siguiente:

I. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

a) Distribución del Financiamiento Público Ordinario

Los artículos 41, párrafo segundo, Base II, inciso a) de la Constitución Federal; 49, fracción III, séptimo párrafo, numeral 1 de la Constitución Local y 68, fracción I, inciso b) de la Ley local, disponen que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuya de la manera siguiente:

- I. El treinta por ciento (**30%**) de forma igualitaria entre los partidos políticos,
- II. El setenta por ciento (**70%**) restante, se distribuirá en proporción igual a la que represente el número de votos logrados en la elección de diputaciones locales inmediata anterior.

En tal sentido, derivado de que el monto global a distribuirse como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este instituto, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, es por la cantidad de cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos (**\$48,833,992.35**); se procede a aplicar lo siguiente:

a.1) Cálculo del financiamiento público ordinario de los partidos políticos locales Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México Quintana Roo.

Como ya se ha referido, el artículo 71 de la Ley local establece que los institutos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado su registro no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue el dos por ciento (**2%**) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Luego entonces, derivado de que el monto global a distribuirse como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, es por la cantidad de cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos (**\$48,833,992.35**), se procede a aplicar el dos por ciento (**2%**) correspondiente a cada uno de los partidos políticos, Confianza por Quintana y Fuerza por México, dando como resultado la cantidad de novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos (**\$976,679.85**).

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2022	PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2022	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2022 DE CADA PARTIDO POLÍTICO
A	B	C=A*B%
\$48,833,992.35	2%	\$976,679.85

Tabla 2

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2022 DE CADA PARTIDO POLÍTICO	PARTIDOS POLÍTICOS CONFIANZA POR QUINTANA ROO Y FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2022 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFIANZA POR QUINTANA ROO Y FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO
A	B	C=A*B
\$976,679.85	2	\$1,953,359.70

Tabla 3

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Es así que del cálculo anterior, tenemos un total de financiamiento a repartir por la cantidad de cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos (**\$48,833,992.35**), al que se le resta la cantidad de un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos (**\$1,953,359.70**), correspondiente al financiamiento ordinario de los partidos políticos Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México Quintana Roo, dando como resultado la cantidad de cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos (**\$46,880,632.65**) la cual corresponderá al total de financiamiento público ordinario a repartir entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, MORENA y Movimiento Auténtico Social.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2022	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2022 DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO Y FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2022 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,

		MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL TRABAJO, MORENA Y MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL
A	B	C=A-B
\$48,833,992.35	\$1,953,359.70	\$46,880,632.65

Tabla 4

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del IEQROO

a.2) Distribución igualitaria

Derivado de lo anterior, se procede a realizar el cálculo de la distribución igualitaria del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, por lo que al monto base, consistente en la cantidad de cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos (**\$46,880,632.65**) se le aplica el treinta por ciento (**30%**), dando como resultado la cantidad de catorce millones sesenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos (**\$14,064,189.79**), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2022	PORCENTAJE	30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2022
A	B	C = (A*B)/100
\$46,880,632.65	30%	\$14,064,189.79

Tabla 5

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

En tal sentido, el importe de catorce millones sesenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos (**\$14,064,189.79**), será dividido entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, MORENA y Movimiento Auténtico Social correspondiéndoles a cada uno la cantidad de un millón setecientos cincuenta y ocho mil veintitrés pesos con setenta y dos centavos (**\$1,758,023.72**).

PARTIDO POLÍTICO	30% IGUALITARIO
	A=\$14,064,189.79/8
Acción Nacional	\$1,758,023.72
Revolucionario Institucional	\$1,758,023.72
de la Revolución Democrática	\$1,758,023.72

PARTIDO POLÍTICO	30% IGUALITARIO
	A=\$14,064,189.79/8
Verde Ecologista de México	\$1,758,023.72
Movimiento Ciudadano	\$1,758,023.72
del Trabajo	\$1,758,023.72
MORENA	\$1,758,023.72
Movimiento Auténtico Social	\$1,758,023.72
TOTAL	\$14,064,189.79

Tabla 6

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

a.3) Distribución proporcional

Dicho lo anterior, se procede a realizar el cálculo de la distribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, por lo que al monto base, consistente en la cantidad de cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos (**\$46,880,632.65**), se le aplica el setenta por ciento (**70%**), dando como resultado la cantidad de treinta y dos millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con ochenta y seis centavos (**\$32,816,442.86**), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2022	PORCENTAJE	70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2022
A	B	C = (A*B)/100
\$46,880,632.65	70%	\$32,816,442.86

Tabla 7

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Ahora bien, a efecto de determinar la distribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada partido político, es necesario tomar en cuenta que la votación válida emitida en el Estado en la última elección de diputaciones locales del Proceso Electoral Local 2018-2019, que fue la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco (**254,925**) votos, sin embargo, se disminuirán los votos de los partidos políticos locales que perdieron su registro y de aquellos que no obtuvieron la representación en el Congreso, en tal virtud, únicamente se considerarán los votos de los partidos políticos con derecho

a participar en la distribución proporcional del setenta por ciento (70%) del financiamiento.

De ahí que, por cuanto al partido político local Confianza por Quintana Roo, es de señalarse que obtuvo una votación de once mil ciento setenta y seis (11,176) votos y Encuentro Social Quintana Roo nueve mil quinientos trece (9,513) votos, los cuales hacen un total de veinte mil seiscientos ochenta y nueve (20,689) votos, que al ser descontados queda la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis (234,236) votos, cantidad que se tomará en cuenta como votación válida emitida únicamente para efectos de la distribución proporcional y poder de esta manera tener el universo para determinar el porcentaje de votación de cada partido, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL
	A	B	C=B-A
Confianza por Quintana Roo	11,176	254,925	234,236
Encuentro Social Quintana Roo	9,513		

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Tabla 8

Es así que, tomando en consideración el número de votos obtenido por cada partido político, se procede a distribuir el setenta por ciento (70%) proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	DISTRIBUCIÓN DEL 70% PROPORCIONAL CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN
	A	$B = (A * 100) / 234,236$	$C = (\$32,816,442.86 * B\%)$
Acción Nacional	49,866	21.2887857	\$6,986,222.19
Revolucionario Institucional	34,245	14.6198706	\$4,797,721.47
de la Revolución Democrática	15,231	6.5024164	\$2,133,861.75
Verde Ecologista de México	20,932	8.9362865	\$2,932,571.35
Movimiento Ciudadano	15,813	6.7508837	\$2,215,399.90
del Trabajo	10,352	4.4194744	\$1,450,314.28
MORENA	73,168	31.2368722	\$10,250,830.32

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	DISTRIBUCIÓN DEL 70% PROPORCIONAL CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN
	A	$B = (A * 100) / 234,236$	$C = (\$32,816,442.86 * B\%)$
Movimiento Auténtico Social	14,629	6.2454106	\$2,049,521.60
TOTAL	234,236	100%	\$32,816,442.86

Tabla 9

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Una vez señalado lo anterior, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos con acreditación y registro ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintidós, es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2022	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MENSUAL
	A	B	C=A+B	D=C/12
Acción Nacional	\$1,758,023.72	\$6,986,222.19	\$8,744,245.91	\$728,687.16
Revolucionario Institucional	\$1,758,023.72	\$4,797,721.47	\$6,555,745.19	\$546,312.09
de la Revolución Democrática	\$1,758,023.72	\$2,133,861.75	\$3,891,885.47	\$324,323.79
Verde Ecologista de México	\$1,758,023.72	\$2,932,571.35	\$4,690,595.07	\$390,882.92
Movimiento Ciudadano	\$1,758,023.72	\$2,215,399.90	\$3,973,423.62	\$331,118.64
del Trabajo	\$1,758,023.72	\$1,450,314.28	\$3,208,338.01	\$267,361.50
MORENA	\$1,758,023.72	\$10,250,830.32	\$12,008,854.05	\$1,000,737.84
Movimiento Autentico Social	\$1,758,023.72	\$2,049,521.60	\$3,807,545.33	\$317,295.44
Confianza por Quintana Roo	0.0	0.0	\$976,679.85	\$81,389.99
Fuerza por México Quintana Roo	0.0	0.0	\$976,679.85	\$81,389.99
TOTAL	\$14,064,189.79	\$32,816,442.86	\$48,833,992.35	\$4,069,499.36

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Cabe referir que los montos señalados en el cuadro anterior, en el apartado financiamiento público ordinario mensual para el ejercicio presupuestal dos mil veintidós, serán ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos con acreditación y registro ante este órgano comicial, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria correspondiente.

II. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

a) Cálculo del financiamiento público para actividades específicas

El artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Federal; y artículo 49, fracción III, numeral 5 y 68, fracción III de la Ley local, precisan que el financiamiento público para actividades específicas corresponderá al tres por ciento (3%) del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento (30%) de la cantidad que resulte se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo al porcentaje de votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Por lo anterior, el monto de este financiamiento a asignarse entre los partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto, es el equivalente al tres por ciento (3%) del total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, correspondiendo en el caso concreto a lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2022	PORCENTAJE	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2022
A	B	C= A*B%
\$48,833,992.35	3%	\$1,465,019.77

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Tabla 11

Aunado a lo anterior, es de mencionar que por cuanto al partido político local Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México Quintana Roo, se les aplicará la formula conferida en el artículo 71, fracción II de la Ley local, misma que señala que dicho partido participará sólo en la parte que se distribuya igualitariamente.

b) Distribución igualitaria

Hecho lo anterior, se procede a calcular el treinta por ciento (**30%**) del financiamiento público para actividades específicas que es por la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil diecinueve pesos con setenta y siete centavos (**\$1,465,019.77**), que equivale a la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cinco pesos con noventa y dos centavos (**\$439,505.92**), tal como se muestra en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2022	PORCENTAJE	30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2022
A	B	C = (A*B%)
\$1,465,019.77	30%	\$439,505.92

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Tabla 12

Dicha cantidad, al distribirse entre los diez partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto, en forma igualitaria, se obtiene lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% FORMA IGUALITARIA
	A=439,505.92/10
Acción Nacional	\$43,950.59
Revolucionario Institucional	\$43,950.59
de la Revolución Democrática	\$43,950.59
Verde Ecologista de México	\$43,950.59
Movimiento Ciudadano	\$43,950.59
del Trabajo	\$43,950.59
MORENA	\$43,950.59
Movimiento Auténtico Social	\$43,950.59
Confianza por Quintana Roo	\$43,950.59
Fuerza por México Quintana Roo	\$43,950.59

PARTIDO POLÍTICO	30% FORMA IGUALITARIA
	A=439,505.92/10
TOTAL	\$439,505.92

Tabla 13

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

c) Distribución proporcional

Realizado lo anterior, se procede a calcular el setenta por ciento (**70%**) del financiamiento público para actividades específicas, mismo que es por la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil diecinueve pesos con setenta y siete centavos (**\$1,465,019.77**) equivale a la cantidad de un millón veinticinco mil quinientos trece pesos con ochenta y cuatro centavos (**\$1,025,513.84**), tal como se muestra a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2022	PORCENTAJE	70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2022
A	B	C = (A*B)
\$ 1,465,019.77	70%	\$1,025,513.84

Tabla 14

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Dicha cantidad se asignará de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior, correspondiente al Proceso local 2018-2019, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, MORENA y Movimiento Auténtico Social.

Asimismo y como se explicó en la distribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada partido político, es necesario tomar en cuenta que la votación válida emitida en el Estado fue la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco (**254,925**) votos, sin embargo se disminuirán los votos de los partidos políticos locales que perdieron su registro y de aquellos que no obtuvieron la representación en el Congreso, es decir, Confianza por Quintana Roo que obtuvo una votación de once mil ciento setenta y seis (**11,176**) votos y Encuentro Social Quintana Roo nueve mil quinientos trece (**9,513**) votos, los cuales hacen un total de veinte mil seiscientos ochenta y nueve (**20,689**) votos, que al ser descontados queda la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis (**234,236**) votos, cantidad que se tomará en cuenta como votación válida emitida únicamente para efectos de la distribución proporcional y poder de esta manera tener el universo para

determinar el porcentaje de votación de cada partido.

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL
	A	B	C=B-A
Confianza por Quintana Roo	11,176	254,925	234,236
Encuentro Social Quintana Roo	9,513		

Tabla 15

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Es así que la distribución proporcional (70%) se aplicará de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	70% PROPORCIONAL A LA VOTACIÓN OBTENIDA
	A	$B = (A * 100) / 234,236$	$C = (\$1,025,513.84 * B\%)$
Acción Nacional	49,866	21.2887857	\$218,319.44
Revolucionario Institucional	34,245	14.6198706	\$149,928.80
de la Revolución Democrática	15,231	6.5024164	\$66,683.18
Verde Ecologista de México	20,932	8.9362865	\$91,642.85
Movimiento Ciudadano	15,813	6.7508837	\$69,231.25
del Trabajo	10,352	4.4194744	\$45,322.32
MORENA	73,168	31.2368722	\$320,338.45
Movimiento Auténtico Social	14,629	6.2454106	\$64,047.55
TOTAL	234,236	100%	\$1,025,513.84

Tabla 16

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

d) Distribución del financiamiento público para actividades específicas

Una vez señalado lo anterior, el financiamiento público para actividades específicas correspondiente

al ejercicio dos mil veintidós, se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL	TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2022	TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MENSUAL
	A	B	C=A+B	D=C/12
Acción Nacional	\$43,950.59	\$218,319.44	\$262,270.04	\$21,855.84
Revolucionario Institucional	\$43,950.59	\$149,928.80	\$193,879.39	\$16,156.61
de la Revolución Democrática	\$43,950.59	\$66,683.18	\$110,633.77	\$9,219.48
Verde Ecologista de México	\$43,950.59	\$91,642.85	\$135,593.45	\$11,299.45
Movimiento Ciudadano	\$43,950.59	\$69,231.25	\$113,181.84	\$9,431.82
del Trabajo	\$43,950.59	\$45,322.32	\$89,272.91	\$7,439.41
MORENA	\$43,950.59	\$320,338.45	\$364,289.04	\$30,357.42
Movimiento Auténtico Social	\$43,950.59	\$64,047.55	\$107,998.15	\$8,999.85
Confianza por Quintana Roo	\$43,950.59	0.0	\$43,950.59	\$3,662.55
Fuerza por México Quintana Roo	\$43,950.59	0.0	\$43,950.59	\$3,662.55
TOTAL	\$439,505.92	\$1,025,513.84	\$1,465,019.77	\$122,084.98

Tabla 17

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Los montos señalados en el cuadro anterior, en el apartado de financiamiento de actividades específicas mensual, deberán ser ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria correspondiente.

III. MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

Derivado de lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, inciso d) de la Ley local, los montos del financiamiento público que cada partido político deberá destinar a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será el equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del financiamiento público ordinario correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil veintidós, lo cual es la base mínima que cada instituto político deberá canalizar para la realización de dichas actividades, pudiendo erogar un monto mayor en el presente rubro, al señalado en este

Acuerdo:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2022	MÍNIMO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2022
	A	B = A*2%
Acción Nacional	\$8,744,245.91	\$174,884.92
Revolucionario Institucional	\$6,555,745.19	\$131,114.90
de la Revolución Democrática	\$3,891,885.47	\$77,837.71
Verde Ecologista de México	\$4,690,595.07	\$93,811.90
Movimiento Ciudadano	\$3,973,423.62	\$79,468.47
del Trabajo	\$3,208,338.01	\$64,166.76
MORENA	\$12,008,854.05	\$240,177.08
Movimiento Auténtico Social	\$3,807,545.33	\$76,150.91
Confianza por Quintana Roo	\$976,679.85	\$19,533.60
Fuerza por México Quintana Roo	\$976,679.85	\$19,533.60
TOTAL	\$48,833,992.35	\$976,679.85

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Tabla 18

IV. FINANCIAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO

a) Cálculo y distribución del financiamiento público para gastos de campaña

El artículo 41, Base II, inciso b) de la Constitución Federal, artículo 49, fracción V y 68, fracción II, inciso a) de la Ley local, precisan que el financiamiento público para gastos de campaña cuando se elija Gobernadora o Gobernador, equivaldrá al cincuenta por ciento (**50%**) del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año, de lo que se obtiene lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2022	FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA
	A	B=A*50%
Acción Nacional	\$8,744,245.90	\$4,372,122.95
Revolucionario Institucional	\$6,555,745.19	\$3,277,872.60

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2022	FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA
	A	B=A*50%
de la Revolución Democrática	\$3,891,885.48	\$1,945,942.74
Verde Ecologista de México	\$4,690,595.07	\$2,345,297.54
Movimiento Ciudadano	\$3,973,423.62	\$1,986,711.81
del Trabajo	\$3,208,338.01	\$1,604,169.00
MORENA	\$12,008,854.05	\$6,004,427.02
Movimiento Auténtico Social	\$3,807,545.33	\$1,903,772.66
Confianza por Quintana Roo	\$976,679.85	\$488,339.92
Fuerza por México Quintana Roo	\$976,679.85	\$488,339.92
TOTAL	\$48,833,992.35	\$24,416,996.16

Tabla 19

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Es importante referir que los montos señalados en el cuadro anterior, en lo que se refiere a financiamiento de campaña deberán ser ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos al inicio de sus campañas electorales, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria.

V. FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL

a) Cálculo y distribución del financiamiento para el desarrollo de la estructura electoral

Que conforme al artículo 49, fracción V y 68, fracción II, inciso c) de la Ley local, durante los procesos electorales cada uno de los partidos políticos recibirá adicionalmente, el monto equivalente al treinta por ciento (30%) de su distribución proporcional del financiamiento público ordinario, para el desarrollo de la estructura electoral.

Es importante referir que, por cuanto a los partidos locales Fuerza por México Quintana Roo y Confianza por Quintana Roo, no gozarán de esta prerrogativa, en razón de que la fórmula establece que el monto que le corresponda a cada uno de los partidos políticos para el desarrollo de la estructura electoral será el equivalente al treinta por ciento (30%) de la parte proporcional del financiamiento público ordinario que les corresponda, es decir el treinta por ciento (30%) del setenta por ciento (70%) que se distribuye en proporción igual a la que represente el número de votos logrados en la elección de diputaciones locales inmediata anterior.

En esta tesitura, ambos institutos políticos no participan en la distribución proporcional del setenta por ciento (**70%**), por encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley local, que señala que los institutos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado su registro no cuenten con representación en el Congreso del Estado tendrán derecho a que se les otorgue el dos por ciento (**2%**) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

De tal manera que, las cantidades aplicables del financiamiento público para el desarrollo de la estructura electoral correspondiente al ejercicio dos mil veintidós serán las siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2022	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL
	A	B = (A*30%)
Acción Nacional	\$6,986,222.19	\$2,095,866.66
Revolucionario Institucional	\$4,797,721.47	\$1,439,316.44
de la Revolución Democrática	\$2,133,861.75	\$640,158.52
Verde Ecologista de México	\$2,932,571.35	\$879,771.40
Movimiento Ciudadano	\$2,215,399.90	\$664,619.97
del Trabajo	\$1,450,314.28	\$435,094.28
MORENA	\$10,250,830.32	\$3,075,249.10
Movimiento Auténtico Social	\$2,049,521.60	\$614,856.48
TOTAL	\$32,816,442.86	\$9,844,932.85

Fuente. Dirección de Partidos Políticos del Instituto

Tabla 20

Los montos señalados en el cuadro anterior, referentes al financiamiento público ordinario para el desarrollo de la estructura electoral, deberán ser ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos al inicio de sus campañas electorales, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria.

16. Que a partir de que los partidos políticos reciban las prerrogativas de financiamiento público determinadas mediante el presente Acuerdo, es su obligación aplicarlas exclusivamente en los conceptos para los cuales son otorgados, así como de cumplir con las demás obligaciones que

vinculadas con el financiamiento y su comprobación establece la normatividad electoral aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se aprueba el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintidós, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2022	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MENSUAL
Acción Nacional	\$8,744,245.91	\$728,687.16
Revolucionario Institucional	\$6,555,745.19	\$546,312.09
de la Revolución Democrática	\$3,891,885.47	\$324,323.79
Verde Ecologista de México	\$4,690,595.07	\$390,882.92
Movimiento Ciudadano	\$3,973,423.62	\$331,118.64
del Trabajo	\$3,208,338.01	\$267,361.50
MORENA	\$12,008,854.05	\$1,000,737.84
Movimiento Autentico Social	\$3,807,545.33	\$317,295.44
Confianza por Quintana Roo	\$976,679.85	\$81,389.99
Fuerza por México Quintana Roo	\$976,679.85	\$81,389.99

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2022	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MENSUAL
TOTAL	\$48,833,992.35	\$4,069,499.36

TERCERO. Se aprueba el financiamiento público para actividades específicas de cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintidós, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2022	TOTAL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MENSUAL
Acción Nacional	\$262,270.04	\$21,855.84
Revolucionario Institucional	\$193,879.39	\$16,156.61
de la Revolución Democrática	\$110,633.77	\$9,219.48
Verde Ecologista de México	\$135,593.45	\$11,299.45
Movimiento Ciudadano	\$113,181.84	\$9,431.82
del Trabajo	\$89,272.91	\$7,439.41
MORENA	\$364,289.04	\$30,357.42
Movimiento Auténtico Social	\$107,998.15	\$8,999.85
Confianza por Quintana Roo	\$43,950.59	\$3,662.55
Fuerza por México Quintana Roo	\$43,950.59	\$3,662.55
TOTAL	\$1,465,019.77	\$122,084.98

CUARTO. Se aprueban los montos mínimos del financiamiento público que deberán destinar los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en el ejercicio anual dos mil veintidós conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MÍNIMO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2022
Acción Nacional	\$174,884.92
Revolucionario Institucional	\$131,114.90
de la Revolución Democrática	\$77,837.71
Verde Ecologista de México	\$93,811.90
Movimiento Ciudadano	\$79,468.47
del Trabajo	\$64,166.76
MORENA	\$240,177.08
Movimiento Auténtico Social	\$76,150.91
Confianza por Quintana Roo	\$19,533.60
Fuerza por México Quintana Roo	\$19,533.60
TOTAL	\$976,679.85

QUINTO. Se aprueba el financiamiento público para la obtención del voto que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintidós, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA
Acción Nacional	\$4,372,122.95
Revolucionario Institucional	\$3,277,872.60
de la Revolución Democrática	\$1,945,942.74
Verde Ecologista de México	\$2,345,297.54
Movimiento Ciudadano	\$1,986,711.81
del Trabajo	\$1,604,169.00
MORENA	\$6,004,427.02
Movimiento Auténtico Social	\$1,903,772.66
Confianza por Quintana Roo	\$488,339.92

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA
Fuerza por México Quintana Roo	\$488,339.92
TOTAL	\$24,416,996.16

SEXTO. Se aprueba el financiamiento público para el desarrollo de la estructura electoral correspondiente a cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual dos mil veintidós, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL
Acción Nacional	\$2,095,866.66
Revolucionario Institucional	\$1,439,316.44
de la Revolución Democrática	\$640,158.52
Verde Ecologista de México	\$879,771.40
Movimiento Ciudadano	\$664,619.97
del Trabajo	\$435,094.28
MORENA	\$3,075,249.10
Movimiento Auténtico Social	\$614,856.48
TOTAL	\$9,844,932.85

SÉPTIMO. Instrúyase a la Dirección de Administración de este Instituto para que realice las gestiones que correspondan y ministre los montos señalados en el presente instrumento jurídico a efecto de dar cabal cumplimiento al mismo.

OCTAVO. Notifíquese el presente documento jurídico mediante vía electrónica por conducto de la Consejera Presidenta a la titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo, para los efectos a que haya lugar.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante vía electrónica por conducto de la Consejera Presidenta, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos

conducentes.

DÉCIMO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante vía electrónica por conducto de la Secretaria Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Quintana Roo.

DÉCIMO PRIMERO. Fíjese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y página oficial de internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

DÉCIMO SEGUNDO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; las consejeras electorales Elizabeth Arredondo Gorocica, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña; los consejeros electorales, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo IEQROO/CG/A-227-2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.